

ORDENANZA 06/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: INCORPORASE el Artículo 15º Bis del Capítulo V, Título I de la Ordenanza Tarifaria Anual 2021 (Ordenanza N° 51/2020), con la siguiente redacción:

“...Art. 15 Bis.- Los contribuyentes que soliciten la unificación o división de parcelas, en los términos del artículo 7 bis de la Ordenanza General Impositiva, y previo a la aprobación de planos, deberán presentar el certificado de libre deuda, de las Contribuciones que recaen sobre cada propiedad sujetas a Unión o Subdivisión. El certificado mencionado deberá incluir la cancelación de la deuda hasta la cuota anterior a la aprobación del trámite en cuestión.

Las nuevas propiedades que surjan de la unificación o división de parcelas, comienzan a generar deuda a partir de la fecha de aprobación de planos.

En caso de que se abonaren cuotas mensuales que no correspondieren en la parcela/s sujetas a unificación o división, los importes se reintegrarán o reimputarán a las cuotas de las nuevas propiedades. Si el importe abonado fue por cuota anual no corresponde devolución o reimputación alguna, excepto que la misma aún no se encuentre vencida...”.

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE el Artículo 21º del Capítulo I, Título II de la Ordenanza Tarifaria Anual 2021 (Ordenanza N° 51/2020), que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 21º.- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Los contribuyentes comprendidos en el régimen del artículo 54º y siguientes de la Ordenanza General Impositiva, tributarán mensualmente en función

de la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	Monto Mensual
A	\$ 260
B	\$ 400
C	\$ 530
D	\$ 600
E	\$ 650
F	\$ 720
G	\$ 790
H	\$ 860
I	\$ 1100
J	\$ 1270
K	\$ 1440

Este régimen especial de tributación no comprende a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado y/o en el Régimen de Convenio Multilateral, ni a las sociedades y asociaciones de cualquier tipo.

A los efectos de acogerse al régimen mencionado en el presente artículo, los contribuyentes deberán presentar la información pertinente en las oficinas de la Municipalidad, cada vez que su situación ante la AFIP se modifique.

En el caso que la Administración Federal de Ingresos Públicos determine ajustes que impliquen cambios de categoría retroactivos, el Organismo Fiscal se reserva el derecho de realizar los ajustes que correspondan en igual sentido...”.

ARTÍCULO 3°: MODIFICASE el Artículo 22° del Capítulo I, Título II de la Ordenanza Tarifaria Anual 2021 (Ordenanza N° 51/2020), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“...**ARTÍCULO 22°.- Adhesión al Monotributo Unificado Córdoba:** Para el caso en que la Municipalidad esté adherida o se adhiera al Monotributo Unificado Córdoba, habiendo firmado el convenio con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, los importes, categorías, vencimientos, percepción y demás, relacionados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes expuesto en el artículo anterior, se regirá por las normas que se determinen por la adhesión a dicho convenio, por lo que cualquier normativa en la presente Ordenanza que se oponga a dicho acuerdo, no regirá mientras este esté vigente...”.*

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN EL SALÓN DE LA EX GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.